

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación coadyuvada por las partes. No se observa embargo de remanentes. Va junto con el expediente respectivo. Sírvase proveer.

Palmira V, 14 de diciembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

INTERLOCUTORIO No. 2217

PALMIRA V, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACION No. 2020-00022-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se levantarán las medidas existentes. Así, el juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por MARIA MONICA AGUIRRE, en contra de la señora DIANA MILED PRADO PEREZ, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda y entregarla a la parte demandada a costa de ésta.
4. No condenar en costas.
5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.
6. Ténganse por renunciados los términos de ejecutoria.

CÚMPLASE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de diciembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario